

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0132-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2022

Asunto: Ampliación de la vigencia del procedimiento SERCOP-SELPROV-008-2020 - VOLQUETAS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA.

En su Despacho

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Contratación Pública, periódicamente realiza procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribe Convenios Marco, en virtud de los cuales se oferta, en el catálogo electrónico, bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.

Mediante Resolución No. SERCOP-CTDC-2020-0044-R, de 15 de diciembre de 2020, el delegado de la Directora General del SERCOP aprobó el pliego para el procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de "VOLQUETAS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA" y en consecuencia dispuso el inicio del mismo; y designó a los miembros de la Comisión Técnica encargada de sustanciar todas las etapas del procedimiento No. SERCOP-SELPROV-008-2020.

El 15 de diciembre de 2020, se publicó en el Portal Institucional, el procedimiento para la selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de "VOLQUETAS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA", signado con el código No. SERCOP-SELPROV-008-2020.

Mediante Resolución Interna Nro. RA-CTDC-SERCOP-2021-0013-R, de 26 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP, adjudicó el procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de "VOLQUETAS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA", con código SERCOP-SELPROV-008-2020, a los proveedores que cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego del procedimiento.

Con fecha 17 de marzo de 2021 se pone a disposición de las entidades contratantes el catálogo de "VOLQUETAS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA" para su adquisición de manera directa y eficiente.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 288 ibídem señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0132-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2022

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Principios: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Art. 6.- Definiciones: “Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.”

Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP): “Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.”

Art. 43.- Convenios Marco: “El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Art. 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 43. Procedimiento para contratar por catálogo electrónico: “Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.”.

Resolución Externa R.E. SERCOP-2016-0000072.

Art. 178.- Vigencia del Convenio Marco: “Todo proceso de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marcos derivados del mismo, el cuál será de máximo dos años.

Las categorías de los productos del Catálogo Electrónico General estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de selección de proveedores se encuentren vigentes.

Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Electrónico General, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría.”

Convenio Marco del proceso de código No. SERCOP-SELPROV-008-2020.

Cláusula sexta: “El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (1) año calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0132-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2022

sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”.

3. NOTIFICACIÓN

Por lo expuesto, en mi calidad de Directora General y de conformidad con el informe de viabilidad técnica Nro. INF-DCE-VT-VOL-01-2022 de 15 de febrero de 2022, me permito notificar que el procedimiento SERCOP-SELPROV-008-2020 será ampliado y culminará hasta que el nuevo procedimiento de selección de Convenio Marco de "Volquetas que cumplan con el Principio de Vigencia Tecnológica", concluya. La ampliación aplica para los siguientes proveedores:

N°	PROVEEDOR	RUC
1	AUSTRAL CIA LTDA	0190001628001
2	CORPORACION PROAUTO S.A.	1790978303001
3	FOTON DEL ECUADOR SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	1792364477001
4	VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A	1891724612001

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Ingeniero
Efrain Santiago Betancourt Vaca
Coordinador Técnico de Catalogación

Señor Máster
Diego Fernando Rosero Chávez
Director de Catálogo Electrónico

Señora Ingeniera
Diana Cristina Guamán Arias
Especialista de Compras Inclusivas

Señora Ingeniera
Gabriela De Los Angeles Lara Torres
Especialista de Catálogo Electrónico

dg/ae/dr/eb